



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000322

**RESOLUCION DE ALCALDIA**  
**Nº 079-2024-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 08 de marzo del 2024.

**VISTO:** de Alcaldía; en la que solicitan aprobar mediante acto resolutivo el pago de Vacaciones Truncas favor del Ex. servidor, del C.P.C. GONZALES COTERA ROY DENNIS, contratado bajo el Decreto Legislativo Nº 1057-Directivo de Confianza, así como sus demás recaudos y;

**CONSIDERANDO:**

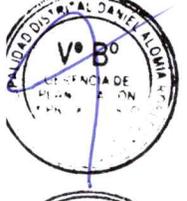
Que, el art. 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad**, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, de Acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 075-2008- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, **"el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Ser rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicio son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público; la LEY Nº 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública y los demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función a cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora"**;

Que, en el Régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen CAS, es de gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que mediante el numeral 8.6 del Artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, prescribe que **"Si el contratado se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"**;

Que, mediante Informe Nº034-2024-MDDAR/GAF/URRHH/NQC, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, expone y concluye que la liquidación de beneficios (vacaciones no gozadas del 01/03/2023 al 29/12/2023) del ex servidor el Sr. GONZALES COTERA ROY DENNIS, bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 1057-Directivo de Confianza, asciende a S/.3,226.68 (Tres Mil doscientos Veintiséis con 68/100) incluidos contribución de ESSALUD, asimismo recomienda se derive a la Área de Asesoría, para su opinión legal y se prosiga con el trámite respectivo.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000321

Que, mediante Informe Legal N° 017-2024-MD-DAR-LP/ALE, de fecha 12 de febrero del 2024, el Asesor Legal Externo determina que es PROCEDENTE y recomienda expedir el acto resolutivo, que reconozca y otorgue el pago de la liquidación de beneficios (vacaciones no gozadas del 01/01/2021 al 31/12/2022) del ex servidor el Sr. GONZALES COTERA ROY DENNIS, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057-Directivo de Confianza, ascendente a S/.3,226.68 (Tres Mil doscientos Veintiséis con 68/100) incluidos contribución de ESSALUD, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y de conformidad a los informes presentados.

Con Informe N° 082-2024-GPP-MDDAR; de fecha 16 de febrero del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto notifica la Certificación Presupuestal por concepto de **Pago de Vacaciones Truncas por el monto de S/.3,226.68 (Tres Mil doscientos Veintiséis con 68/100) incluidos contribución de ESSALUD** a favor del ex servidor, C.P.C. GONZALES COTERA ROY DENNIS, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057-Directivo de Confianza, conforme al detalle:

**Certificación Presupuestal: RUBRO 07 - FONCOMUN**

N°	Detalle	Rubro	Sec. Func.	Monto Total S/.	Especifica de Gasto
1	Certificación Presupuestal.	07	0017	S/. 2,960.26 S/. 266.42 <b>S/. 3,226.68</b>	2.1. 4 1. 16 2.1. 3 1. 1 13

Mediante Memorándum N° 082-2024-MDDAR/GM, de fecha 06 de marzo del 2024, la encargada de Despacho de Alcaldía, autoriza elaborar Resolución de Alcaldía, de aprobación de Vacaciones Truncas No Gozadas del Ex Servidor GONZALES COTERA ROY DENNIS;

Estando a lo expuestos, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo por Servicios y el decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057, y Estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972;

Que, según la Resolución de Alcaldía N° 075-2024-MDDAR/A, de fecha 12 de febrero del 2024, la **Regidora MAYRA OCTAVIA GÓMEZ ROSADO**, en su condición de primera regidora, asume las funciones del Despacho de Alcaldía, con todas las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los días 07 y 08 del mes de marzo del presente año y en tanto dure la ausencia del titular,**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR** el pago de **Vacaciones Truncas y/o no gozadas** del 01/03/2023 al 29/12/2023, a favor del Ex. Servidor el C.P.C. GONZALES COTERA ROY DENNIS, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057-Directivo de Confianza, por el monto incluidos contribución de ESSALUD, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	TOTAL COMPENSACION VACACIONAL	CONTRIBUCION A ESSALUD	TOTAL A CERTIFICAR
01	GONZALES COTERA ROY DENNIS	D. LEG. N° 1057 DIRECTIVO	S/2,960.26	S/266.42	S/3,226.68

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000370

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la parte interesada y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIAS ROBLES  
PUMAHUASI  
*[Signature]*  
MAYRA OCTAVIA GOMEZ ROSADO  
REGIDORA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDIA

